

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Servicio Público a los cónyuges y parientes comprendidos entre el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad prohíben que puedan ser nombrados servidores públicos en la institución que labora su esposo o familiar.

Que, la reforma a la Disposición General Cuarta del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que en el plazo de un año desde la fecha de la publicación de en la ley, los patronatos perteneciente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán extinguirse, su patrimonio debe transferirse gratuitamente al Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, el personal que presta sus servicios continuara haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo y su presupuesto lo destinará a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces.

Que, el literal f) del Art. 54 de la Ley ibídem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la Constitución y la ley.

Que, la ley ibídem en su Art. 54 literal j) determina implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y los derechos internacionales.

En uso de sus atribuciones establecidas en el literal a) del Art. 57 Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

La siguiente:

**ORDENANZA QUE NORMA LA TERMINACION, LIQUIDACION Y EXTINCION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL**

**Art. 1. Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto el cierre de actividades, terminación de la personaría jurídica, liquidación y extinción del Patronato Municipal de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

Crease la Unidad de Acción Social, la misma estará bajo la coordinación de la Alcaldía, quien cumplirá con la finalidad que se describe a continuación:

a) Ejecutar las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, mediante proyectos y acciones de inclusión social, en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones urbano marginales y rurales del cantón El Pangui;

b) Planificar y ejecutar programas sociales destinados a los grupos de atención prioritaria del cantón; especialmente para la promoción y protección a la niñez, a adolescentes, a mujeres, a personas de la tercera edad, migrantes, personas con capacidades especiales y/o enfermedades catastróficas de menores recursos económicos, especialmente de poblaciones urbanos marginales y rurales del cantón;

c) Promover sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria a fin de garantizar sus derechos;

d) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley;

e) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de inclusión y desarrollo social a su cargo; y,

f) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares.

**Art. 2. Liquidación.-** Se cierra los servicios y actividades que autónomamente venía desarrollando el Patronato Municipal y todo su patrimonio como son los bienes muebles e inmuebles y talento humano que estaban bajo la personería jurídica del Patronato Municipal de Amparo Social, pasan a formar parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

La representante legal del Patronato Municipal de Amparo Social o su delegado, procederá hacer todos los trámites pertinentes antes las instituciones correspondientes para cerrar y derogar la documentación que avalaban su funcionamiento.

El personal que labora en el Patronato de Amparo Social se procederá de la siguiente manera:

- Las personas que laboran bajo la modalidad de contratos civil de servicios profesionales y contratos ocasionales se podrán dar por terminado los mismos de así convenir a los intereses; y,
- El personal que laboran bajo la modalidad de nombramiento serán trasladados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y reubicado a sus perfiles y conocimientos.

**Art. 3. Traspaso de actividades.-** Las actividades que desplegaba el Patronato de Amparo Social que pasan a realizar directamente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal El Pangui. Y están a cargo de las siguientes dependencias:

- a) La Unidad de Acción Social será quien desarrolle las actividades de ayuda social descritas en el Art. 1.
- b) Los bienes inmuebles que traspasaran a título gratuito a propiedad del GAD Municipal del El Pangui serán inscritos en el Registro de la Propiedad.
- c) Los bienes muebles serán registrados y custodiados por parte del Guardalmacén Municipal.
- d) Los recursos económicos tanto en ingresos como egresos serán manejados a través de la Dirección Financiera Municipal.
- e) El personal tanto de nombramiento como de contrato lo administrará la Unidad de Talento Humano cumpliendo con lo que determine la Alcaldía.

**Art. 4. Extinción.-** Una vez que se haya procedido a cerrar los permisos de funcionamiento (SRI-Ministerio de salud, etc.) y obligaciones que estaban pendientes se extinguirá definitivamente el Patronato Municipal de Amparo social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

**Art. 5. Derogatoria.-** Queda derogada la Ordenanza y más disposiciones normativas que regulaban la

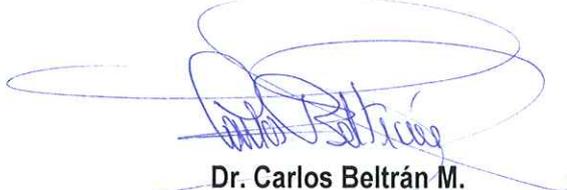
creación, y funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

**Art. 6.- Vigencia.-** La presente Ordenanza que Norma la Terminación, Liquidación y Extinción del Patronato Municipal de Amparo Social entrará en vigencia, a partir de su aprobación por parte del Concejo.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

  
**Lcda. Magali Ordóñez S.**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDA.**



  
**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

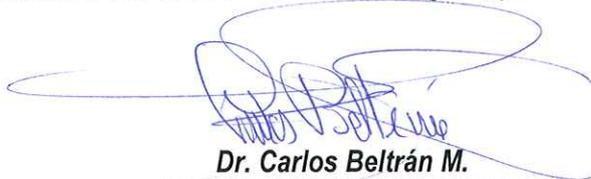


**RAZÓN.- CERTIFICO:** Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinaria y extraordinaria de diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil catorce, respectivamente.

  
**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**



El Pangui, 19 de noviembre de 2014, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza a la señora Alcaldesa Encargada, para su sanción y promulgación.

  
**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**



El Pangui, 20 de noviembre de 2014, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Lcda. Magali Ordóñez S.**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDA.**



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, la Alcaldesa Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Lcda. Magali Patricia Ordóñez Salazar, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce, a las once horas

**Dr. Carlos Beltrán M.**  
**SECRETARIO DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**

